Nota DNC N° 9312/2023

Asunción, 2 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	425908
Expediente	320477
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Mantenimiento de Edificios - UNI - Plurianual 2023/2024
Entidad	Universidad Nacional de Itapúa (UNI)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La contratante amplía el plazo del servicio a 60 días e incluye rubros no contemplados originalmente en el Contrato N°07/2023 de fecha 13/06/2023 y conforme el Dictamen DAJ N°107/2023 de fecha 13/10/2023 la presente modificación se ampara bajo el Art. 63 de la Ley N°2051/03 y el inciso b) artículo 9 de la Resolución DNCP N°4400, recordamos las limitaciones de los artículos utilizados respecto a la inclusión de ítems nuevos y modificación del Plan de entrega de los servicios. Así también, recordamos analizar la pertinencia de la utilización de otro articulado que ampare la ampliación.

2. Además, amplia el plazo de ejecución a 60 días contados a partir de la firma del acta de inicio de los servicios, sin embargo, en el PBC se estableció 30 días contados desde la orden. Consultamos a la contratante si al otorgarle al proveedor el doble de días pactados originalmente para la ejecución se estaría dando condiciones más ventajosas al proveedor.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales